

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
(COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)**

EDID CONSUELO PEREZ BRAVO, en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE** que en adelante se denominara Bellas Artes, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Acuerdo 030, de 15 de diciembre de 2020, quien actúa de conformidad a las facultades conferidas por el Estatuto General. Acuerdo 016 de Octubre 10 de 2016, Artículo 27 literal M en su calidad de Representante Legal y **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **BELLAS ARTES** y **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.

Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.

Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Establecer las bases de una mutua cooperación entre BELLAS ARTES y UNIVERSIDAD DEL CAUCA para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.
2. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas y artísticas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios, encuentros, diplomados o festivales.
3. Ofrecimiento de programas de formación universitaria y de proyección social.
4. Trabajo en publicaciones conjuntas, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
5. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos artísticos de interés común.
6. Movilidad de estudiantes y de personal docente.
7. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacer. **PARAGRAFO:** Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLAUSULA CUARTA. - POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, o el necesario según

corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLAUSULA QUINTA. - FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

CLAUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA. - COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación sobre las acciones concretas del presente convenio, las instituciones participantes señalan a los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios quienes en articulación se mediarán ante los gestores de convenio en temas de relacionamiento:

Por BELLAS ARTES
Nombre: Dora Inés Patiño Restrepo
Cargo: Vicerrectora Académica y de Investigaciones
Ciudad: Cali

01A

Teléfono: 6203333 ext 200
Correo electrónico: vice.academica@bellasartes.edu.co

Por UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Nombre Deibar René Hurtado Herrera
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Popayán
Teléfono: 8209900 Ext. 1100
Correo electrónico: rectoria@unicauca.edu.co


CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Para constancia de lo anterior se firma el día 20 del FEB del 2023

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
BELLAS ARTES**

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rector y Representante Legal



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal

Proyecto: Harold Andrés Id robo-Contratista Internacionalización- UN 2023-000
Reviso: Rosa Cortes Casanova-Asesora Jurídica-
Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones DRP